



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7326-2006-PHC/TC
LIMA
CARLOS MATEO MILICICH TORRES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 15 de marzo de 2007

VISTO

El escrito obrante a fojas 4 del cuaderno del Tribunal Constitucional, presentado por don Carlos Mateo Milicich Torres, mediante el cual se desiste del recurso de agravio en el proceso de hábeas corpus seguido contra los vocales de la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo IX del Código Procesal Constitucional (CPConst) contempla la posibilidad de que se aplique supletoriamente el Código Procesal Civil (CPC), siempre que la norma a la que se recurra no contravenga los fines de los procesos constitucionales y sea pertinente para la solución del caso.
2. Que tal como se establece en el Título XI -Formas Especiales de Conclusión del Proceso- del CPConst, el desistimiento es una institución jurídica que puede aplicarse a los procesos constitucionales. Por otro lado, conforme a lo establecido por el artículo 37.^º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta a fojas 18.
3. Que, de conformidad con los artículos 340^º y 343^º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional fue puesto en conocimiento de los emplazados y del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial, los cuales, a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificados debidamente, como consta de fojas 21 y ss., no han dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento dentro del plazo que les concede la ley; por lo que, en su rebeldía, se resuelve, de conformidad con el artículo 343^º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 7326-2006-PHC/TC
LIMA
CARLOS MATEO MILICICH TORRES

RESUELVE

Tener por desistido a don Carlos Mateo Milicich Torres del recurso de agravio constitucional en el proceso de hábeas corpus, seguido contra los vocales de la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, dando por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA
VERGARA GOTELLI
MESÍA RAMÍREZ**



Handwritten signatures of three individuals: Carlos Mateo Milicich Torres, Gonzales Ojeda, and Vergara Gotelli. The signature of Carlos Mateo Milicich Torres is at the bottom left, while Gonzales Ojeda and Vergara Gotelli's signatures are on the right side of the page.

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)